



SERIE J N° 202255



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:- que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Milciades Centurion, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor J.Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:

RECURSO DE F.4.- Transaccion. - - - - - Señor Juez: - - - - -

Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razon- y Milciades Centurion, por derecho propio, a usted decimos:

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, desde el año mil novecientos veintiuno como Planillero en la Hacienda Casa Grande, hasta el presente mes de setiembre del corriente año, percibiendo el haber mensual de setenta soles.

Por razones de orden personal ha decidido retirarse del servicio de la Empresa, y a tal fin debiendo abonarle sus indemnizaciones, ha sido liquidada el monto de éllas, resultando que la Empresa Agricola Chicama Limitada, debe cubrir la suma de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA SOLES ORO por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho y que representa exactamente el valor de veintidos sueldos por los veintidos años de servicios; con cuya cantidad el recurrente Milciades Centurion reconoce que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada, que son los mismos que se expresan en el párrafo anterior sin que quede nada pendiente contra la expresada Empresa por este concepto que cumple en forma estricta con las disposiciones de la ley de la materia.

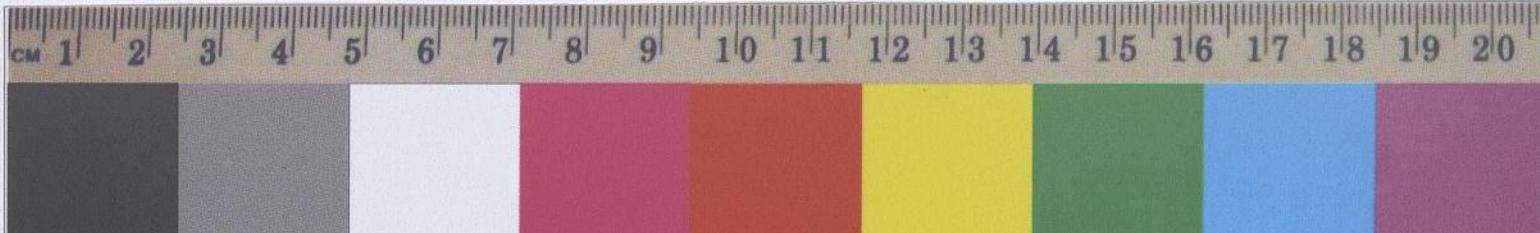
AA-HCG 1.1

CA: 1

DO: 178

FS: 3

////





En tal virtud interesada la Empresa Agricola Chicama Limitada en formular el pago de las indemnizaciones que hace a su ex-servidor con la intervencion del Poder Judicial; ambas partes concurrentes de comun acuerdo nos presentamos ante su Despacho en solicitud de que se sirva prestar su aprobacion al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentacion de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor Elias Iturri L.V. en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada consigna en el cheque numero treinticuatro mil noventuno cargo Banco de Credito del Peru y orden del personal del Juzgado la indicada cantidad de Un mil quinientos cuarenta soles, por indemnizaciones como se ha expresado en el párrafo anterior. - - - - -

El Juzgado dando por consignada la mencionada cantidad una vez aprobada esta solicitud, dispondrá que se ponga a disposicion de don Milciades Centurion, quien declarara que con la cantidad que hoy recibe queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en cuanto al cumplimiento de la ley numero cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve. - - - - -

Igualmente y en cumplimiento de las disposiciones de las mismas leyes, la Empresa Agricola Chicama Limitada ha hecho entrega ya a su ex-empleado don Milciades Centurion de la póliza de seguro sobre su vida numero cinco mil ciento noventicuatro tomada por la Compañia "El Porvenir", por la suma que corresponde a la proporcion del sueldo de los ultimos cuatro años percibidos por don Milciades Centurion, de modo que sobre el particular queda igualmente cancelada la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada.

Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. - - - - - Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido aprobatorio y de la diligencia de entre-

ANTONIO V.
ESCRIBANO
TRUJILLO

//////////





FED N° 202256

2

-dos-

EJARANO R.
DE ESTADO
O - PERU



A color calibration chart featuring a horizontal ruler at the top with markings from 1 to 20 cm. Below the ruler is a series of colored squares used for color matching and calibration.

tres de mil novecientos cuarentitres. - - - - -

ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO - PERU



MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

TELEFONOS 85 y 204.
APARTADO 90.

Trujillo, 23 de setiembre de 1943

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

GAMARRA 326.

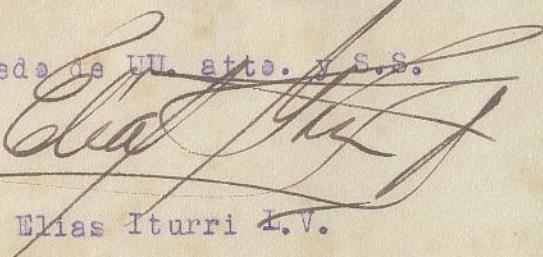
TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Milciades Centurion
Pago indemnizaciones

Muy señores mios:

Les incluye copia certificada de la transaccion
celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.1540.00, la
misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma
de costumbre.

~~Queda de UU. atte. y S.S.~~



Elias Iturri L.V.

cc.
a/:

